



## Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes  
Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Nº entrada	SGAE/1419/2015
Nº propuesta	GTSC/5/2015-3

### Identificación y valoración de la serie

#### 1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

1.2. Organismo(s) /  
Unidad(es) productora(s)

1.3. Función

1.4. Historia del contexto de  
producción de la serie

1.5. Fechas extremas  a

#### 1.6. Legislación

- a) En materia de gestión económica: ver Anexo 3 Legislación en materia de gestión económica desde 1965
- b) En materia de acción social (según Dictamen CSCDA 11/2014 Expedientes de Planes de Acción Social; apartado 1.8 Legislación; CSCDA: Grupo de Trabajo de Series Comunes: Subgrupo de Recursos Humanos)

Norma	Regula
<a href="#">Ley 109/1963, de 20 de julio.</a>	de Bases de los funcionarios civiles del Estado (Base VII. Cuatro)
<a href="#">Decreto 315/1964, de 7 de febrero.</a>	por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado (Art. 67.1)
<a href="#">Ley 30/1984</a> , de 2 de agosto,	de medidas para la reforma de la Función Pública



	(Disposición adicional undécima sobre fomento de servicios de guardería.
<a href="#">Resolución</a> de 3 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo,	por la que se publica en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo suscrito entre la Administración del Estado y los Sindicatos, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación Sindical Independiente de funcionarios (CSIF) y Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA/STV) para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, Capítulo VII, "Acción Social"
<a href="#">Resolución</a> de 19 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,	por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 16 de septiembre de 1994, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la Administración Pública (Título VI, Capítulo XXXII Plan General de Acción Social, Creación de la Comisión Paritaria de Acción Social)
<a href="#">Resolución</a> de la Dirección General de Trabajo de 24 de noviembre de 1998	por la que se dispone el registro y la publicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (corrección de errores por <a href="#">Resolución</a> de 11 de marzo de 1999), artículo 67.
<a href="#">Resolución</a> de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo,	por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (corrección de errores por <a href="#">Resolución</a> de 29 de febrero de 2008). Artículo 67 del Convenio.
<a href="#">Ley 7/2007</a> , de 12 de abril,	del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 37.i) Las materias objeto de negociación, como los planes de previsión social complementaria.
<a href="#">Resolución de 26 de mayo de 2008</a> , de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,	por la que se publica el Acuerdo Administración-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Administración General del Estado.
<a href="#">Resolución</a> de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo,	por la que se registra y publica el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, artículo 67.
<a href="#">Resolución de 28 de julio de 2011</a> , de la Secretaría de Estado para la Función Pública,	por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado.
Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.	Establecen las dotaciones presupuestarias para la acción social ministerial
Resoluciones por las que se aprueban los Planes Anuales de Acción Social.	Establecen las modalidades, condiciones generales, plazos y procedimientos para cada tipo de ayuda

#### 1.7. Trámite administrativo

<p>Orden de 1 de febrero de 1996 (Economía y Hacienda) por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado:</p> <p>Regla 75. <i>Gastos sociales del personal.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Servicio gestor competente expedirá un documento AD por el importe que resulte de las estipulaciones recogidas acerca de este tipo de gastos en el convenio colectivo aplicable, y, en su caso, de los acuerdos de distribución de los mismos que se dicten al efecto.</li> <li>2. En aquellos gastos sociales de personal que precisen la formalización de contratos con terceros, se seguirá el procedimiento recogido en las reglas 77 y 78*.</li> <li>3. Para el pago de los gastos sociales del personal se confeccionarán por el Servicio gestor documentos OK, o ADOK, en el supuesto de que no existan documentos AD registrados con carácter</li> </ol>
---



previo, que se remitirán junto con los documentos que los justifiquen, a la oficina de contabilidad.

\* “Compromisos de gasto derivados de los contratos” y “procedimiento para el reconocimiento de la obligación en relación con los contratos”

Existen dos modalidades principales de tramitación, en atención a cómo se realiza el pago:

- a) a través de la nómina (principalmente, los correspondientes a las ayudas a empleados convocadas anual o periódicamente e incluidas en los Planes de Acción Social)
- b) mediante pagos a terceros, para aquellas otras actividades incluidas en el Plan de Acción Social que no son ayudas directas a los empleados (actividades culturales o recreativas, campañas sanitarias o de vacunación, asistencia médica o guardería) y que suelen requerir la previa suscripción de un contrato de servicios

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
		Unidad que propone el gasto (Ud. De Personal / Acción Social)	Unidad Central de Caja / Tesorería / Habilitación	Oficina de contabilidad
	Por cada resolución de concesión de ayudas:			
1	Documento contable RC	x		
2	Certificado de existencia de crédito emitido por la Oficina de Contabilidad.			x
3	Propuesta de gasto, autorización y compromiso a favor de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, (Cajero de Pagos al Exterior para el personal destinado en el extranjero)		x	
3.1	Puede acompañar documentos justificativos (pagos a través de nómina: memoria justificativa, plan de acción social y resúmenes de distribución de gasto, actas Comisión Acción Social...; pagos a terceros: memoria justificativa, Cuenta justificativa de facturas y certificaciones acreditativas del gasto)	x	x	
4	Documento contable AD a favor de la DGTPF o Cajero de Pagos al Exterior		x	
5	Propuesta de gasto, autorización y compromiso a favor de la Habilitación General de Personal para el resto del personal		x	
6	Documento contable AD a favor de la Habilitación General de Personal	x		
7	Documentos originados por los envíos a la Intervención y recepciones desde la misma		x	
8	Oficio de remisión al área de retribuciones y ficha comprobando la contabilización de los documentos Oks		x	

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Cronológica (por anualidades presupuestarias) / numérica (nº de expediente)



### 1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente



Cerrada



### 1.11. Documentación relacionada

#### Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Nóminas de haberes	Unidades de Habilitación de Personal	Complementaria (el pago efectivo de las ayudas sociales se hace a través de la nómina)
Expedientes de Planes de Acción Social	Unidad responsable de recursos humanos de departamentos u organismos públicos	Complementaria (establece la cuantía a pagar a cada beneficiario)
Expedientes de contratación de servicios	Unidades de contratación	Complementaria (para actividades incluidas en el Plan de Acción Social que exigen la previa celebración de un contrato de servicios)

#### Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Aplicación de nóminas NEDAES	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS S. DE E. DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	recapitulativa
Sistema de información Contable de la Administración General del Estado (SIC'2)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; Oficinas de contabilidad en las Intervenciones Delegadas de los Ministerios	recapitulativa

## 2. Valoración

### 2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	1 año	Carácter anual del Plan de Acción Social
Uso esporádico	2-5 años	Posibles recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

### 2.2. Valores primarios

Valor administrativo	1 año	Carácter anual del Plan de Acción Social y del presupuesto de gastos (PGE)
Valor fiscal	4 años	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art.66-70; 189
Valor jurídico	4 años	Para pagos a través de nómina (ayudas): Ley General de la Seguridad Social (texto refundido Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) artículo 21 Otros posibles valores jurídicos, probatorios de irregularidades en la gestión y



	Máximo aprox. 10 años.	<p>adjudicación de los fondos destinados a las ayudas, estarían en todo caso contenidos en las series complementarias “Expedientes de Planes de Acción Social” (que determina la distribución de las ayudas; Dictamen CSCDA 11/2014) y “Nóminas de haberes” (que acredita el pago)</p> <p>Para pagos a terceros previa factura: dadas las cuantías y conceptos de estos expedientes, el transcurso de 10 años se considera suficiente como plazo razonable de seguridad a efectos no sólo de cubrir la casi totalidad de supuestos de prescripción de valores jurídicos, sino también de auditabilidad y transparencia de la gestión de los fondos públicos (por analogía, por ejemplo, con dictamen CSCDA 09/2014)</p>
Otros (contable)	6 años	<p>Comprobación ingresos y gastos a efectos de control presupuestario. Fiscalización por el Tribunal de Cuentas: reglas 23.3 y 24 de la Instrucción de Contabilidad para la AGE aprobada por O. EHA/3067/2011, de 8 de noviembre:</p> <p>“Regla 23. Archivo y conservación de los justificantes de las operaciones y de los soportes de las anotaciones contables...</p> <p>3. A los efectos de la acreditación de las operaciones registradas en el Sistema de Información Contable, <b>los justificantes y sus respectivos documentos contables deberán conservarse durante el plazo de seis años</b> contados desde la fecha de remisión al Tribunal de Cuentas...</p> <p>Regla 24. Conservación de los registros contables: Los registros de las operaciones anotadas en el SIC <b>se conservarán durante un periodo de seis años</b> contados desde la fecha de remisión al Tribunal de Cuentas...</p>

### 2.3.Valores secundarios

Testimonial	--	Posibles valores testimoniales se pueden conservar mediante muestreo
Histórico	--	<p>Hipotéticos valores históricos contenidos en series complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedientes de Planes de Acción Social (CSCDA 11/2014): Conservación total de firma y resolución aprobatoria del plan y de ayudas, concedidas y denegadas (con sus listados definitivos); memorias y estadísticas; Expedientes completos de ayudas por motivos excepcionales</li> <li>- Nóminas de haberes</li> <li>- Contratos de servicios (para la realización de actividades de acción social): El expediente económico sólo incluye la factura acreditativa de la realización de la actividad, no su</li> </ul>



		detalle o contenido)
--	--	----------------------

### 3. Acceso y seguridad de la información

#### 3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	X

#### 3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica <sup>1</sup>

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

<sup>1</sup> De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



### 3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
Ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (esta información se hace pública, salvo en lo que afecte a datos personales especialmente protegidos, a través de los documentos de conservación permanente "Resolución aprobatoria de las ayudas concedidas, denegadas y excluidas; Listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas; Memorias y estadísticas" de la serie complementaria "Expedientes de Planes de Acción Social" - Dictamen CSCDA 11/2014)	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 8.1.c)
Retribuciones percibidas anualmente por los <b>altos cargos</b> (esta información se hace pública de forma específica a través del Portal de la Transparencia <a href="http://transparencia.gob.es/es_ES/categoria/economica/altoscargos/retribuciones">http://transparencia.gob.es/es_ES/categoria/economica/altoscargos/retribuciones</a> )	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 8.1.f)

### 3.4. Contenidos susceptibles de protección <sup>2</sup>

Contenidos afectados <sup>3</sup>		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales de los beneficiarios	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

### 3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)<sup>4</sup>

Enmascaramiento, despersonalización o anonimización de datos personales, o que permitan la identificación de personas individuales
--

<sup>2</sup> Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

<sup>3</sup> Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complementación.

<sup>4</sup> Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Complementación.



### 3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

### 4. Observaciones

--

### 5. Relación de anexos

#### A.1.- Ejemplo completo de expediente de la serie documental

Expedientes económicos con cargo a la aplicación. 01.611A162.04 “gastos de Acción Social” (2001)// Ministerio de Hacienda:

- 01 – Propuesta de autorización y compromiso de gasto (222.300.000 pesetas)
- 02 – Autorización y disposición del gasto (AD)
- 03 – Primera ampliación de crédito (55.000.000 pesetas)
- 04 – Segunda ampliación de crédito (6.012.651 pesetas)
- 05 - Propuesta de autorización y compromiso de gasto para programas cuyo importe sea objeto de pagos a terceros (5.800.000 pesetas)

**A.2.-** Dictamen CSCDA 11/2014 Expedientes de Planes de Acción Social; apartado 1.4. Historia del contexto de producción de la serie (CSCDA: Grupo de Trabajo de Series Comunes: Subgrupo de Recursos Humanos)

La Base VII. Cuatro de la Ley 109/1963, de 20 de julio, establece por primera vez que *El Estado facilitará a sus funcionarios adecuada asistencia social, fomentando la construcción de viviendas, residencias de verano, instalaciones deportivas, instituciones educativas, sociales, cooperativas y recreativas y cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social.*

Lo dispuesto en esta Base es recogido literalmente en el artículo 67.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, recoge en su disposición adicional undécima que *Las distintas Administraciones Públicas fomentarán la creación y desarrollo de servicios destinados al cuidado de los niños con el fin de facilitar el mejor desempeño de la función pública.*

Pero donde se desarrolla más específicamente lo que son los planes de acción social es en el Acuerdo suscrito entre la Administración del Estado y los Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de enero de 1992, en cuyo Capítulo VII, dedicado específicamente a Acción Social, se dice:

*1. Cada año de vigencia del acuerdo, y a fin de mejorar el bienestar social de los empleados públicos, cada Departamento destinará progresivamente a financiar acciones y programas de carácter social un porcentaje de la masa salarial de todo el personal que preste servicios en el*





*mismo o en los organismos autónomos que de él dependen, de manera que al final del período de este Acuerdo se alcance un ratio del 0,8 por 100. Este Fondo de Acción Social se destinará indistintamente para todos los empleados públicos del Departamento y sus organismos autónomos.*

*2. Se constituirá una **Comisión Paritaria de Acción Social**, integrada por siete representantes de la Administración, y siete representantes de los Sindicatos firmantes, distribuidos en función de la representatividad obtenida en el último proceso de elecciones sindicales, en el ámbito señalado en el capítulo primero del presente Acuerdo.*

*3. La Comisión Paritaria antes citada tendrá las siguientes funciones:*

*a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación que se aplicarán en esta materia en el ámbito de la Administración del Estado...*

*b) Realizar el seguimiento de los planes de acción social elaborados en los Departamentos.*

*c) Formular las propuestas que considere oportuno en materia de acción social.*

...

*5. Con carácter anual, las Comisiones Paritarias elaborarán el correspondiente Plan de Acción Social en el marco de los criterios generales establecidos por la Comisión Paritaria de Acción Social de ámbito general.*

*6. El Plan de Acción Social contemplará los objetivos específicos a alcanzarlas acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de las ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.*

Por su parte, el Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la Administración Pública, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1994 y publicado por [Resolución](#) de 19 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, establece en el Título VI, Capítulo XXXII lo siguiente:

#### *Acción Social*

*1. La Comisión Paritaria de Acción Social prevista en el Título octavo de este Acuerdo analizará y evaluará los programas de acción social desarrollados por cada Departamento.*

*A la vista de este análisis, la Comisión recomendará la política a seguir en esta materia, formulará las propuestas pertinentes y especialmente señalará:*

*Prioridades a establecer y criterios generales que deban ser aplicados.*

*Líneas básicas y programas concretos a desarrollar.*

*Fondos a destinar a estas acciones en el período 1995-1997.*

*En estas propuestas la Comisión incluirá medidas para homogeneizar los criterios y prestaciones entre los distintos departamentos y organismos.*

*2. Los ámbitos descentralizados de acción social se determinarán mediante Acuerdo de los Sindicatos y la Administración en el ámbito sectorial al que correspondan los mismos o en la Comisión Paritaria de Acción Social.*



*En estos ámbitos descentralizados existirá una Comisión Paritaria de Acción Social que participará en la elaboración, ejecución y control del Plan de Acción Social correspondiente.*

*3. Con carácter anual, las Comisiones Paritarias elaborarán el correspondiente Plan de Acción Social en el marco de los criterios generales establecidos por la Comisión Paritaria de Acción Social de ámbito general.*

*El Plan de Acción Social contemplará los objetivos específicos a alcanzar, las acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de las ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.*

*4. A fin de mejorar el bienestar social de los empleados públicos, cada Departamento destinará a financiar acciones y programas de carácter social un porcentaje de la masa salarial de todo el personal que preste servicios en el mismo o en los organismos autónomos que de él dependen, de manera que se alcance cada año un ratio del 0,8 por 100. Este Fondo de Acción Social se destinará indistintamente para todos los empleados públicos del Departamento y sus organismos autónomos.*

A pesar de que el Acuerdo Administración-Sindicatos preveía en el apartado 8 de la Introducción que el proceso negociador entre ambas partes culminaría con la elaboración, por parte de la Administración, de un Proyecto de Estatuto de Función Pública, esto no tuvo lugar hasta muchos años más tarde, con la publicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 37, apartado i), entre las materias que serán objeto de negociación se citan *los criterios generales de acción social*.

Por lo que se refiere al personal laboral, el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de noviembre de 1998, establece lo siguiente:

*Artículo 69. Acción social.*

*1. En cada uno de los departamentos y organismos públicos se abordará la puesta en marcha de un Plan de Acción Social para todo el personal dependiente del mismo, cuyo contenido contemplará las áreas de actuación señaladas en el Plan General de Acción Social.*

*A tal fin, cada departamento y/u organismo contará con el porcentaje de masa salarial global que le corresponda en función de las retribuciones de sus efectivos.*

*2. Las centrales sindicales con representación en la Subcomisión Departamental participarán en la Comisión o Comisiones de Acción Social del Departamento u organismo, y les corresponderá:*

- a) Efectuar propuestas de actuación.*
- b) Aportar criterios para el desarrollo de las distintas acciones.*
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del plan.*

Lo dispuesto en este artículo se recoge literalmente en el Artículo 67 del II Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006, y en el mismo artículo del III Convenio, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo.



Por Acuerdo Administración Sindicatos de 20 de octubre de 2007 (Resolución de 25 de mayo de 2008 de la SEAP crea la Comisión Técnica de Acción Social dependiente de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, -continuadora de la labor realizada por la Comisión Paritaria de Salud Laboral y Acción Social- con la misión principal de proponer criterios comunes para esta materia.

Como resultado de esos trabajos se publica finalmente la *Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado (BOE, 8 agosto de 2011).*

Anualmente, en cada Departamento Ministerial se aprueba por la Subsecretaría del mismo el Plan de Acción Social para el año en curso, dotado con las cantidades previstas en los Presupuestos Generales del Estado para la acción social de cada ministerio.

### **A.3.- Anexo 3 Legislación en materia de gestión económica desde 1965 (pendiente)**



Nº entrada	SGAE/1419/2015
Nº propuesta	GTSC/5/2015-3

## Petición de Dictamen

Título 

Expedientes económicos de gasto. Gastos de personal: Gastos Sociales de personal – Acción Social (162.04)
---

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s) 

Unidades de Recursos Humanos y de Gestión Económica; Habilitaciones de Personal, Cajeros y pagadurías de pagos al exterior
--

### Plazos de Transferencia

#### A) Servicios Centrales

- al Archivo Central 

--

- al Archivo Intermedio 

--

- al Archivo Histórico 

--

#### A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central 

--

- al Archivo Histórico Provincial o equivalente 

--

### Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
6 años	Para pagos a través de nómina (ayudas) Caducidad valores contables; otros valores jurídicos y/o informativos en series complementarias, especialmente Expedientes de Planes de Acción Social (CSCDA 11/2014), parte de cuyos documentos son de conservación permanente
10 años	Para pagos a terceros previa factura:



Caducidad valores contables, jurídicos y administrativos; otros tipos de valores a considerar en la serie complementaria de contratos de servicios
--

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009  
de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

**Acceso**

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	X <input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años  
Otros

25/50

**Efectos inmediatos de la valoración**

**Responsables del estudio**

Fecha 27/02/2015 v.01 Aprobada por el Subgrupo de Trabajo de Documentación Económica

Fecha 1/04/2015 v.02 Incluidos gastos mediante pagos a terceros y ejemplos aportados por Rosa Martín (MINHAP)

Apartado 1.6.b) y Anexo 2 según Dictamen CSCDA 11/2014 Expedientes de Planes de Acción Social; (CSCDA: Grupo de Trabajo de Series Comunes: Subgrupo de Recursos Humanos)

Apartado 1.8 Documentos básicos que componen el expediente, por gentileza de Guadalupe Moreno López (MAGRAMA; Subdirección General de Recursos Humanos)

Firma

Nombre